



INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA

CONVENIO ENTRE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA, FRENTE PARA EL TRABAJO LIMITADA, MOTOR PARTS S.A Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

En la ciudad de Rafaela, a los 22 días del mes de abril del 2022, entre la **COOPERATIVA DE TRABAJO ESPERANZA LIMITADA** con domicilio en calle Tucumán 1769, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representada por su Presidenta, Sra. Marisa Almaraz DNI 25.058.653; la **COOPERATIVA FRENTE PARA EL TRABAJO LIMITADA** con domicilio en calle Zaffetti 1180, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe representada por su Presidenta, Sra. Mónica Peralta DNI 26.609.831; en adelante denominadas “**Las Cooperativas**”, por una parte; la firma “**MOTOR PARTS S.A**”, con domicilio Ruta 34 km 224 Parque Industrial de Rafaela , de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe representada por Sra. Mariana Basso, DNI 22.775.761, quien lo hace en su carácter de Apoderada, en adelante “**La Empresa** ”por otra parte, el **INSTITUTO PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE RAFAELA (IDS.R)**, con domicilio en Pasaje Carcabuey Local nº 2, de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, representado en este acto por la Secretaría de Ambiente y Movilidad, Sra. María Paz Caruso, DNI 31.767.096, en adelante “**El I.D.S.R.**”, por otra parte, convienen celebrar el presente Convenio de Recolección Especial de Residuos Metálicos sujeto a las consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian:

Almoráez Noriso

Mónica Peralta

M.P

PRIMERA: “La Empresa” se compromete a entregar a “Las Cooperativas”, en forma gratuita y en la medida de que posea en su Planta sita en Ruta nº 70 y Martín Oliver, de Rafaela (Santa Fe), la chatarra y viruta metálica (residuos no peligrosos) acopiada en Sector Rezagos que deriven de sus procesos industriales.

SEGUNDA: Los materiales que “La Empresa” entrega a “Las Cooperativas” deberán ser previamente clasificados y separados de cualquier otro tipo de residuos o contaminantes, pudiendo Las Cooperativas, no recibir en La Planta de Recupero dicho material en caso de incumplimiento de esta obligación.

TERCERA: Los costos de logística ocasionados por el retiro y traslado del material, desde “La Empresa” hasta la Planta de Recupero emplazada en el Complejo Ambiental de la Ciudad de Rafaela, serán absorbidos por “La Empresa”. Por otra parte, dicha carga será exceptuada del costo de tratamiento y disposición final.

CUARTA: Las partes acordarán la periodicidad de entrega de los materiales de acuerdo al “stock” que posea “La Empresa”, debiendo comunicarse con antelación cualquier reformulación de la periodicidad de entregas pactadas, por cualquier causa que fuere, pudiendo concertar nuevas fechas de retiros.

QUINTA: “El I.D.S.R.” se compromete a efectuar el control de cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio con el fin de asegurar la calidad del material entregado y su valorización. Asimismo, “El I.D.S.R.”, quedará a disposición de “La Empresa” y de “Las Cooperativas” para colaborar en actividades educativas o de concientización al personal si así lo solicitan. Además, “El I.D.S.R.” se compromete a gestionar las entregas en tiempo y forma los certificados de Tratamiento final/destrucción/ Disposición Final; una vez que se hallan presentado los Manifiestos vinculados al Decreto Provincial N° 2151 de Residuos Industriales No peligrosos de Actividades Industriales o de Servicios y documentación del Complejo Ambiental (ticket de balanza).

SEXTA: Las obligaciones asumidas por las partes podrán ser reformuladas de común acuerdo, mediante la suscripción de un nuevo convenio a tal fin.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá un plazo de duración de un (1) año, y será renovado automáticamente por igual plazo, salvo que cualquiera de las partes notifique fehacientemente a la otra su voluntad de rescindir el mismo, la cual operará a los treinta (30) días corridos, de recepcionada tal notificación, sin que dicha decisión genere derecho a reclamar indemnización alguna entre las partes.

OCTAVA: Las partes se comprometen a colaborar en el proceso de mejora continua en la gestión de residuos, de manera tal de propender a la reducción de residuos, aumentar la proporción de residuos recuperables y disminuir la proporción de los residuos no recuperables, gestionados en el ámbito del Complejo Ambiental de Rafaela.

Almoagz Moriss mano bruto

M.B

NOVENA: Las partes constituyen domicilios en los enunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se practiquen con motivo de la ejecución y/o interpretación de las cláusulas del presente, y acuerdan someterse para dirimir cualquier controversia derivada del mismo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, inclusive el Federal.

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Almaraz Peralta
Cooperativa de

Trabajo
Esperanza Limitada
Marisa Almaraz

Mónica Peralta

Cooperativa de
Trabajo
Frente para el Trabajo
Mónica Peralta

*Instituto para el
Desarrollo
Sustentable*

Maria Paz Caruso

M.B
Empresa Motor Parts S.A
Mariana Basso